

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 5 *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2015, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector de Derivados del Cemento, suscrita por la Comisión Negociadora (código número 28001175011982).*

Examinada el acta de revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector de Derivados del Cemento, suscrita por la Comisión Negociadora, el día 13 de abril de 2015, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el Decreto 113/2012 de 18 de octubre, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicha revisión salarial del Convenio Colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de mayo de 2015.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

ACTA DE REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2014

Asistentes:

— Representación empresarial:

- Por Asociación de Fabricantes de Derivados del Cemento de la Comunidad de Madrid: Doña Sonia Fernández Ayala.
- Por ANEFHOP: Don Carlos María Parra García.
- Por FEDCAM: Don Juan Amores Blanco y don Rafael Berzosa Hoyos.

— Representación sindical:

- Por FECOMA-CC OO: Don Juan Rodríguez Díez.
- Por MCA-UGT: Don José Javier Gallego Cardo.

En Madrid, en la sede de Comisiones Obreras, calle de Lope de Vega, número 38, siendo las doce horas del día 13 de abril de 2015, habiendo sido convocados en la forma habitual, se reúnen los componentes relacionados de la Comisión Negociadora del Convenio de Derivados del Cemento de la Comunidad de Madrid (años 2013 a 2016) para establecer las tablas del convenio del año 2014, según lo fijado en la disposición final primera, “Incre-

mentos y revisiones”, del referido Convenio de Derivados del Cemento de la Comunidad de Madrid para los años 2013-2016, y

ACUERDAN

Primero.—Fijar las tablas salariales de 2014, que se adjuntan como Anexo I y Anexo II, por aplicación del incremento pactado del 0,40 por 100 sobre las de 2013 una vez conocido el incremento del PIB correspondiente al año 2014 y que alcanzó un 1,40 por 100 de incremento sobre el año 2013.

Segundo.—Indicar que los criterios aplicados en el punto anterior son los establecidos por el VI Convenio General de Derivados del Cemento y el Acuerdo de 12 de marzo de 2015, de la Comisión Paritaria de Interpretación, respecto a los incrementos en los convenios inferiores.

Tercero.—Se acuerda remitir esta acta, con sus Anexos, a la Dirección General de Trabajo, Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid para su registro, depósito y orden de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y, a tal efecto, se faculta a don Rafael Berzosa Hoyos para que gestione dichas presentaciones.

Una vez leída, la presente acta, siendo las quince horas, se aprueba y firma por los presentes.

ANEXO I

TABLA DE RETRIBUCIONES MENSUALES DEFINITIVAS DEL AÑO 2014

NIVELES	GRUPOS	SALARIO BASE	COMPLEMENTO DE CONVENIO	COMPLEMENTO NO SALARIAL	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD	VACACIONES (1)	TOTAL ANUAL EUROS
II	1	1.536,85	205,32	123,00	1.793,69	1.793,69	1.917,02	26.021,27
III, IV y V	2	1.333,12	180,45	123,00	1.578,91	1.578,91	1.685,10	22.845,19
VI y VII	3	1.129,49	155,25	123,00	1.361,61	1.361,61	1.455,93	19.664,29
VIII	4	1.067,43	144,21	123,00	1.297,77	1.297,77	1.419,59	18.696,17
IX	5	1.022,36	142,83	123,00	1.251,88	1.251,88	1.323,69	17.997,54
X	6	1.005,00	141,05	123,00	1.235,44	1.235,44	1.313,28	17.743,71
XI	7	989,16	139,27	123,00	1.222,05	1.222,05	1.298,02	17.507,85
XII	8	969,06	136,51	123,00	1.200,69	1.200,69	1.269,61	17.185,26

(1) Esta retribución de vacaciones podrá ser sustituida por el resultado de la fórmula establecida, caso de ser más favorable, en el artículo 40 de este Convenio de Derivados del Cemento.

ANEXO II

TABLA DE RETRIBUCIONES DIARIAS DEFINITIVAS DEL AÑO 2014
(SEMANA LABORAL DE LUNES A VIERNES)

NIVELES / GRUPO

CONCEPTOS	DÍAS AÑO	VI y VII	VIII	IX	X	XI	XII
		3	4	5	6	7	8
SALARIO BASE	335	37,09	35,05	33,57	33,00	32,48	31,82
COMPLEMENTO DE CONVENIO	217	7,87	7,31	7,24	7,15	7,06	6,92
	218	7,83	7,28	7,21	7,12	7,03	6,89
	219	7,79	7,25	7,18	7,09	7,00	6,86
COMPLEMENTO NO SALARIAL	217	6,23	6,23	6,23	6,23	6,23	6,23
	218	6,20	6,20	6,20	6,20	6,20	6,20
	219	6,17	6,17	6,17	6,17	6,17	6,17

MEDIA DIETA: 12,27 EUROS

DIETA COMPLETA: 46,81 EUROS

(03/16.989/15)

